



En Murcia, a 31 de marzo de 2018

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. M<sup>a</sup> Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 26 de mayo de 2017, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D. Alfonso Carcasona García, con DNI número 07216663-E y D. Juan Carlos Landeta Basterrechea, con DNI número 14927232-W, en nombre y representación de la empresa A C CAMERFIRMA, S.A, con C.I.F: C.I.F A-82743287, domicilio social en Calle de la Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 Madrid, de forma mancomunada, según poder que acreditan mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada ante el Notario D. Manuel Mellado Rodríguez, del Ilustre Colegio de Madrid, número de su protocolo 363.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 18 de septiembre de 2017, fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del servicio "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA CARM, y autorizado el gasto por importe de 89.760,58 € (IVA excluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.



**SEGUNDO.-** La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva mediante retención en el precio, por importe de 3.231,38.-€, según escrito de fecha 8 de febrero de 2018.

**TERCERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 26 de febrero de 2018, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa A C CAMERFIRMA, S.A, con C.I.F: C.I.F A-82743287, en la cuantía de 64.627,62 € (IVA excluido).

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERA.** Constituye el objeto de este expediente de contratación la prestación de servicios de generación, distribución, y soporte de certificados digitales para las personas que tengan la condición de empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como emisión de certificados de componentes distribuidos en servidores de la CARM.

A los efectos de este contrato se entiende por empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo dispuesto en el art. 2 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la Función Pública de la región de Murcia (BORM nº 85 de 12 de abril) cuando dice: "Integra la Función Pública de la Administración Pública el conjunto de personas vinculadas a la misma por una relación profesional de empleo" limitados a aquellos adscritos a Consejerías y Organismos Autónomos, incluidos los del sector educativo

**SEGUNDA.** A C CAMERFIRMA, S.A. se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de



Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**TERCERA.** La duración del contrato será de 3 años a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Este contrato podrá ser prorrogado por 3 años, en los términos fijados en el TRCLSP.

**CUARTA.** El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

64.627,62 € (IVA excluido)  
13.571,80 € (IVA)  
Total:.....78.199,42 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Año 2018	23.467,32 €
Año 2019	27.366,05 €
Año 2020	27.366,05 €

**QUINTA.** El pago del precio del contrato se realizará por trimestres vencidos (al mes siguiente a cada periodo de tres meses naturales desde el inicio del contrato), previa presentación de la factura, debidamente conformada por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos establecidos

Las facturas deberán ser emitidas y entregadas en la forma legalmente prevista antes de los 20 días siguientes al fin del trimestre al que se refieran.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.



Lugar de presentación de las facturas:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, *en el enlace siguiente:*  
<http://www.facturae.gob.es>.

Datos que deben constar en la factura:

**Órgano gestor: Órgano de contratación.**

*Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Código DIR3: A14022314*

**Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

*Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones*

*Código DIR 3 A14022311.*

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

*Intervención General.*

*Código DIR3: A14003281*

**SÉXTA.** La facturación podrá verse minorada por las siguientes penalizaciones:

- Una vez superado el primer mes de contrato, cada mes que el adjudicatario no garantice la existencia de los puntos de registro solicitados en el apartado correspondiente del pliego de técnicas, se podrá minorar la cuantía de facturación del semestre en 10%.
- Cuando el servicio de emisión de certificados de empleado supere el plazo máximo de emisión exigido en el pliego de técnicas, por razones imputables al adjudicatario, durante un periodo de un día, se podrá minorar la cuantía de facturación del semestre en cuestión en un 10%.



- Cuando el servicio de soporte técnico a la resolución de incidencias no esté operativo durante un día, por razones imputables al adjudicatario, se podrá minorar la cuantía de facturación del semestre en cuestión en un 10%.
- Cuando el servicio de emisión de certificados de componentes supere el plazo máximo de emisión exigido en el pliego de técnicas, por razones imputables al adjudicatario, durante un periodo de un mes, se podrá minorar la cuantía de facturación del semestre en cuestión en un 10%.
- El incumplimiento reiterado de los plazos exigidos podrá ser motivo de la resolución de este contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

En cualquier caso, de acuerdo al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que la penalización máxima por periodo de facturación no será superior al 10% del importe de los servicios prestados durante ese periodo y la penalización total no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

**SÉPTIMA.** Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

**OCTAVA.** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

**NOVENA.** Se establece un período de garantía de un año a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo u objeción, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida, por importe de 3.231,38.-€.



**DÉCIMA.** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

**UNDÉCIMA.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen, considerando la formalización en la fecha al principio indicada.

**LA SECRETARIA GENERAL,** (P.D. Orden 26-05-17, BORM 29-05-17); Fdo: M<sup>a</sup> Pedro Reverte García

**A C CAMERFIRMA, S.A.,** Fdo.: D. Alfonso Carcasona García, y D. Juan Carlos Landeta Basterrechea